



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004 -2021-MPL/A.

Lamas, 19 de Enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0010-2021-MPL, de la Sesión Extraordinaria N° 001-2021 de fecha 18 de Enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 2, numeral 2,4 y 5, expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información, opinión, expresión difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, para cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno bajo las responsabilidades de ley.

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17 numeral establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; en su numeral 2, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, de acuerdo al Art. 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, indica que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo,



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”

convocado con un fin específico. El Concejo Municipal Provincial o Distrital, mediante Ordenanza reglamentará la Convocatoria a la rendición de Cuentas.

Que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros, 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 184-2020-PCM 184-2020-PCM respectivamente hasta el domingo 31 de enero del 2021 con el objetivo de mitigar el avance del COVID-19 en el Perú;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por unanimidad del cuerpo de Regidores aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA
AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020.**

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de “RENDICIÓN DE CUENTAS” de la Municipalidad Provincial de Lamas, que consta de VI Títulos, 17 Artículos y 03 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza de conformidad con el Acuerdo N° 10-2021 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lamas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO.-

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. *Orlando Huamán Daza*
ALCALDE



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

*Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”*

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE
CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020.**

TITULO I.

GENERALIDADES.

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO.

Artículo 1° : Naturaleza.

El Reglamento de Rendición de Cuentas, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo 2° : Finalidad.

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los Ciudadanos en el Informe de los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo 3° : Objetivo.

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos de la Provincia de Lamas.

TITULO II.

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL.

Artículo 4° : Alcance.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Lamas, a las Organizaciones Sociales, Agentes Municipales de los Anexos y a la población en general de la Provincia de Lamas.



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

*Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”*

Artículo 5° : Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional.
- Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley 27444-Ley de Procedimientos Administrativos.



TITULO III.

DE LA RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 6° : Rendición de Cuentas.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas informará a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Lamas.

TITULO IV.

DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y MODALIDAD, DE LA PARTICIPACION, DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCION.

Artículo 7° : Modalidad.

La actividad de Rendición de Cuentas se realizara empleando la modalidad Virtual a través de la transmisión de las Redes sociales.

Artículo 8° : Periodicidad y Modalidad.

La Rendición de Cuentas excepcionalmente por la coyuntura de la Pandemia que azota actualmente a todo el país, se realizara el último día hábil del mes de enero del 2021 .





*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

*Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”*

Artículo 9° : Participación.

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas participara, el Concejo Municipal Provincial, , todas las Organizaciones de Base, los Agentes Municipales y toda la población debidamente registrada en el correo munilamas@hotmail.com o directamente en la plataforma del Facebook institucional.

Artículo 10° : Convocatoria.

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas se realizara con 10 días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada y escrita de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales más lejanas de la Provincia.

Artículo 11° : Inscripción.

Las inscripciones se realizaran a través del correo institucional munilamas@hotmail.com.

TITULO V.

DE LA AGENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 12° : Agenda Definitiva.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas a través de las diferentes gerencias solicitara un consolidado de todas las actividades y logros realizados durante el ejercicio fiscal 2020.

TITULO VI.

DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS.

Artículo 13° : Organización y Conducción.

Es responsabilidad del Alcalde y de la Municipalidad Provincial de Lamas conformar una comisión que se encargara de la Organización y conducción de la Rendición de Cuentas.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”

Artículo 14° : Lugar y Fecha.

Se realizara en Vivo a través de la Plataforma Virtual de ZOOM y transmitida en simultáneo en las redes sociales y medios de comunicación, fecha y hora se precisara en la Convocatoria.

Artículo 15° : Moderador.

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.

Llamará a la cordura y solicitara retirar las frases consideradas ofensivas de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención y se procederá a bloquear el audio del participante.

Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

Artículo 16° : Intervención y Preguntas.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven y se les hará llegar un link de enlace para la transmisión de la Audiencia.
- La participación se hará en forma individual, mediante la pregunta formulada al correo electrónico institucional o en el mismo día del evento a través del chat de la plataforma zoom o Redes Sociales.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.

Artículo 17° : Prohibiciones.

La Rendición de Cuentas se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERO : La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas deberá establecer un Cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO : Autorizar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

TERCERO : El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.





*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de
Independencia”*

*Municipalidad Provincial de Lamas
“Capital Folclórica de la Región San Martín”*

DISPOSICIONES FINALES.

- PRIMERO :** La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas deberá establecer un Cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.
- SEGUNDO :** Autorizar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.
- TERCERO :** El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

